AMPLIACION No. 3 AL ACTA DE SUSPENSION No. 1
CONTRATO DE INTERVENTORIA No. MC-029-2025

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE INTERVENTORIA No. MC-029-2025
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE SUCRE.
CONTRATISTA:	SOLUCIONES INGENIERILES INTEGRALES SAS
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO No. SA-005-2025 QUE TIENE POR OBJETO LA INSTALACIÓN DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS EN EL POLIDEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE CHALAN, SUCRE
VALOR TOTAL:	$ 28.162.904,8
PLAZO:	DOS (02) MESES
FECHA ACTA DE INICIO	11 DE SEPTIEMBRE DE 2025
MODIFICACION No. 1 (PRORROGA)	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS
MODIFICACION No. 2 (PRORROGA)	UN (1) MES
FECHA SUSPENSION No. 1	23 DE ENERO DE 2026
FECHA AMPLIACION No. 1 A LA SUSPENSION No. 1	23 DE FEBRERO DE 2026
FECHA AMPLIACION No. 2 A LA SUSPENSION No. 1	14 DE MARZO DE 2026
FECHA PRESENTE ACTA:	27 DE MARZO DE 2026.

Entre los suscritos a saber: **ANDRÉS RAFAEL VIVERO LEÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.556.331, en su calidad de Secretario General del Departamento de Sucre, código 020. Grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Sucre, según resolución de nombramiento número 0016 de fecha 03 de enero de 2024 y acta de posesión del 04 de enero de 2024, y en ejercicio de las facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto No. 0570 del 01 de octubre del 2021 y otras disposiciones, actuando en nombre y representación de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE,** y por la otra parte, **JOSE DAVID CONTRERAS RAMIREZ,** quien actúa como Representante Legal de **SOLUCIONES INGENIERILES INTEGRALES SAS**, Interventor, hemos convenido celebrar la presente AMPLIACION No. 2 AL ACTA DE SUSPENSION No. 1, previas las siguientes CONSIDERACIONES:

1. Que el contrato de Interventoría No. MC-029-2025 tiene como objeto la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO No. SA-005-2025 QUE TIENE POR OBJETO LA INSTALACIÓN DE SOLUCIONES FOTOVOLTAICAS EN EL POLIDEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE CHALAN, SUCRE.

2. Que el contrato inició su ejecución el día 11 de septiembre de 2025, con un plazo de ejecución de dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3. Que durante la ejecución del contrato se suscribieron modificaciones al plazo contractual, así: MODIFICACIÓN No. 1 por el término de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, y posteriormente MODIFICACIÓN No. 2 por el término de UN (1) MES, con el fin de garantizar la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato.

4. Que mediante Acta de Suspensión No. 1 de fecha 23 de enero de 2026, las partes acordaron suspender temporalmente la ejecución del contrato.

Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1
www.sucre.gov.co
secretariageneral@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

5. Que la suspensión antes mencionada ha sido objeto de ampliación en una (1) ocasión, mediante Ampliación No. 1 de fecha 23 de febrero de 2026, manteniéndose las causas que dieron lugar a la suspensión.

6. Que la Suspensión No. 1, de fecha 23 de enero de 2026, fue objeto de una segunda ampliación mediante la Ampliación No. 2 de fecha 14 de marzo de 2026, manteniéndose vigentes las causas que dieron origen a la misma.

7. Que mediante oficio de fecha 27 de marzo de 2026, el contratista CONSORCIO POLI SOLAR CHALAN, ejecutor del contrato objeto de la presente interventoría, solicitó la ampliación a la suspensión de las actividades contractuales, toda vez que: *"(…) De conformidad con las causas inicialmente expuestas para la realización de la suspensión N°1. (…) se informa que se han adelantado las gestiones pertinentes orientadas a superar los inconvenientes presentados y a obtener la validación requerida para dar continuidad a los procesos asociados. No obstante, a la fecha del presente oficio (27 de marzo de 2026), aún no se cuenta con la aprobación definitiva de la documentación actualizada que permita el reinicio de las actividades necesarias para la culminación del proyecto. Por lo anterior, respetuosamente se solicita evaluar la posibilidad de ampliar el plazo de la suspensión del contrato de obra N° SA-005-2025, por un término de dos (2) meses más. (…)".*

8. Que, así mismo, mediante oficio de fecha 27 de marzo de 2026 la interventoría AVALÓ la solicitud de ampliación de la suspensión No. 1, requerida por el Contratista, indicando que *"(…) En atención a la solicitud presentada por el CONSORCIO POLI SOLAR CHALÁN, en su calidad de contratista del Contrato de Obra Pública No. SA-005-2025, (…) SOLUCIONES INGENIERILES S.A.S., identificada con NIT 900688229-7, en nuestra condición de Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera (…) nos permitimos manifestar (…) que una vez revisada la justificación técnica, los soportes allegados y las condiciones actuales del proyecto, se evidenció que las causas que dieron origen a la suspensión inicial persisten y continúan siendo ajenas al control del contratista. (…) La actualización documental requerida ante el operador de red y otros factores asociados que impiden el reinicio de las actividades no han sido superados, por lo cual la continuidad inmediata del contrato podría afectar la correcta ejecución técnica, administrativa y normativa del proyecto. (…) En virtud de lo anterior, esta Interventoría aprueba la solicitud de ampliación de la suspensión del Contrato de Obra No. SA-005-2025 por el término de dos (2) meses más, recomendando su formalización mediante la suscripción del acta correspondiente (…)"*

9. Que, a través del mismo oficio, el interventor solicitó la prórroga a la suspensión del contrato de interventoría, indicando que: *"(…) se solicita se amplíe la suspensión N°1 del contrato de interventoría N° MC-029-2025 por el mismo tiempo en que se amplie la suspensión del contrato de obra mencionado.. (…)".*

10. Que el supervisor a través de Solicitud de fecha 27 de marzo de 2026, hizo la solicitud de tramite contractual de ampliación a la suspensión de los contratos SA-005-2025, y MC-029-2025, emitiendo el siguiente concepto favorable: *"(…) Procedo a realizar la siguiente solicitud de ampliación a la suspensión N°1 de los contratos SA-005-2025 y MC029-2025 (…) Que se hace necesario ampliar la suspensión N°1 por el termino de dos (2) meses más al Contrato de Obra No. SA-005-2025 y el contrato de Interventoría No. MC-029-2025, una vez culminado el periodo de la ampliación N°2 de la suspensión N°1. (…) Por lo anterior, en mi calidad de supervisor del contrato, manifiesto mi aval para realizar ampliación a la suspensión al contrato de Obra No. SA-005-2025 y del Contrato de Interventoría No. MC-029-2025, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, por ser técnica y jurídicamente viables. (…)"*

Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1
www.sucre.gov.co
secretariageneral@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

11. Que en virtud de lo anterior, se hace necesario **ampliar la suspensión del contrato de interventoría**, hasta que se superen los motivos que dieron inicio a la suspensión del mismo.

En base a lo anterior se

ACUERDA

PRIMERO: AMPLIAR la suspensión del contrato de Interventoría No. MC-029-2025 por dos (2) meses, a partir del 4 de abril de 2026 hasta el 4 de junio de 2026, o hasta que se superen los motivos que dieron origen a la suspensión del contrato referenciado.

PARÁGRAFO: Se deja constancia que por la operatividad de la plataforma SECOP II el contrato se entenderá suspendido hasta que surta el trámite final del reinicio.

SEGUNDO: Una vez se superen los motivos que dieron origen a la suspensión del contrato referenciado, la supervisión técnica evaluará el estado de la interventoría y emitirá la correspondiente orden de reinicio mediante un acta de reinicio suscrita entre las partes.

TERCERO: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

CUARTO: Las partes acuerdan que la suspensión del contrato no generará gastos de administración adicionales por permanencia en obra.

QUINTO: GARANTÍAS. El interventor se compromete a ampliar la vigencia de los amparos de las pólizas una vez se reinicie el contrato.

La presente suspensión se perfecciona a través de la plataforma SECOP II y su fecha será la que resulte en la aprobación final de las partes.

Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584
Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1
www.sucre.gov.co
secretariageneral@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre